



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

» Deseando S. M. la Reina Gobernadora acelerar los progresos de la prosperidad pública, protegiendo la industria, adelantando y perfeccionando las artes; persuadida de que para conseguirlo es necesario hacer efectivos los medios que, con tan interesante objeto, están consignados en el Real Conservatorio de Artes; se ha dignado mandar comuniqué á V. S. para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia, y lo traslade á la Real sociedad económica de la misma, lo que sigue:

El objeto del Real Conservatorio de Artes es difundir conocimientos así teóricos como prácticos para adelantar la industria y perfeccionar las artes. Los medios que el Gobierno tiene consignados en él para alcanzar este objeto, son:

1.º Una biblioteca especial en donde se hallan reunidas las obras mas interesantes, asi nacionales como extranjeras, que se han impreso sobre artes, é igualmente las periódicas que en la actualidad se publican. Todo lo cual se manifiesta al público, y se explicará, si es preciso, á los artistas que concurran.

2.º Una vasta coleccion de máquinas de agricultura, hilados y otros muchos usos aplicables en las artes, y diferentes géneros de industria, la que progresivamente se irá aumentando.

3.º Otra completa coleccion de modelos de máquinas é instrumentos científicos para el

estudio experimental de las ciencias industriales.

4.º Otra igualmente de dibujos de construcción y diseños de aparatos usuales en operaciones químicas, agrícolas y fabriles.

5.º Enseñanzas gratuitas de Geometría, Mecánica, Física y Química con aplicación á las artes.

6.º Y una academia gratuita tambien de dibujo de máquinas y de mas objetos de las artes.

S. M., que se ha enterado con especial agrado de las útiles tareas del actual Director del Real Conservatorio de Artes el Intendente de ejército D. Francisco Orlando, el cual en el corto tiempo que lleva al frente del establecimiento, corresponde del modo mas digno á las esperanzas que S. M. concibió al nombrarle, haciendo no solo mejoras importantes, sino tambien incorporando para el beneficio público en las colecciones de modelos é instrumentos los que son de su propiedad, y espresando por último sus patrióticos deseos de que esta institucion produzca todas las ventajas de que es susceptible; al mismo tiempo que se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al referido Director, se ha dignado condescender con su laudable propuesta permitiendo que todo artesano con casa abierta se dirija al mencionado Director, haciéndolo desde las provincias, franco de porte, en averiguacion de objetos industriales y artísticos que puedan convenirle, sin que por ello se le exija estipendio alguno. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta leal provincia. = Zamora 25 de Junio de 1835. = M. El Marques de Valdejema.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Señor Director general de Presidios, del Reino con fecha 4 del actual se ha servido decirme lo que sigue.

» El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice con fecha 30 del mes último, lo que sigue. = Con esta fecha comunicó al Señor Mayordomo mayor de S. M. la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la comunicacion que V. E. me hizo recomendando la propuesta del Gobernador de la Real fortaleza de la Alhambra de Granada, en favor de la brigada presidarios destinados á la conservacion y mejora de aquel Real sitio, para que se les conceda rebaja de la tercera parte de sus condenas, y S. M. de conformidad con el Director general de Presidios, se ha servido declarar que no es arreglada á Justicia la concesion de la rebaja reclamada por el citado Gobernador, y que para arreglar de una vez los abusos que se han cometido en esta materia, se suspende en todos los Presidios del Reino la aplicacion de rebajas que no se fundan en Real orden especial expedida por este Ministerio, interin instruye un expediente sobre el particular el Director general de Presidios y recae sobre él la resolución que fuere del Real agrado de S. M. sin perjuicio de que mientras tanto el Gobernador de la Alhambra en su caso, y los Gefes principales de quienes dependen los presidios puedan proponer con justificado motivo la concesion de rebajas individuales para los confinados que la merecieren, con sujecion á lo que previenen los artículos 303, 304, 305, 306, de la ordenanza. Lo que traslado á V. S. para su gobierno y efectos consiguientes. Yo á V. S. para que tenga su debido cumplimiento respecto al presidio de esa Ciudad.»

Lo que transcribo á V. V. para su inteligencia y la de todos aquellos á quienes importar pueda. = Dios guarde á V. V. muchos años. = Zamora 22 de Junio de 1835. = M. El Marqués de Valdejema. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Subsecretario de lo Interior con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

» El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior comunica con esta fecha al Gobernador civil de Lugo la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de V. S. manifestando la necesidad de aumentar el número de vocales

en las comisiones provinciales de instruccion primaria, y enterada S. M. se ha servido resolver, que sin necesidad del aumento propuesto queda V. S. autorizado para nombrar en calidad de interinos los vocales que por ausencia ó enfermedad de los propietarios faltasen hasta el completo de los que señala el artículo 1.º de la Real instruccion de 21 de Octubre último. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su notoriedad. Zamora 25 de Junio de 1835. = M. El Marqués de Valdejema. =

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Sr. Secretario de lo Interior con fecha 21 de Abril último me traslada la Real orden que copio.

» Estando asignados por Reales decretos y órdenes vigentes al Monte-pio de alcaldes y Corregidores, los sueldos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes; y siendo este fondo uno de los principales con que cuentan para su socorro las viudas y huérfanos pensionistas que desgraciadamente sufren muy considerable atraso en la percepcion de sus haberes, ha tenido á bien mandar S. M. que el producto de dichas vacantes, en cumplimiento de lo mandado, se destine á las necesidades del Monte; que se hagan efectivas de los pueblos deudores, y en favor de dicho establecimiento, los atrasos que por este concepto hubiere, y que para llevar á efecto estos pagos se comuniquen por V. E. las órdenes oportunas á los Gobernadores civiles, que las circularán á los ayuntamientos respectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. que con esta misma fecha traslado esta soberana resolución á la junta del Monte-pio, con objeto de que disponga lo que estime oportuno para recibir los rendimientos atrasados y corrientes de los vacantes."

Lo que comunico á V. V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. V. muchos años. = Zamora 22 de Junio de 1835. = M. El Marqués de Valdejema. = Sres de ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Prevengo á los alcaldes jueces de Policía de los pueblos de esta provincia; que sin demora procedan á la busca y captura del cabo de trompetas del Escuadron de caballería de seguridad de la misma Ramon Urreh, que ha desertado

de esta plaza el día 17 del actual: sus señas y prendas de vestuario son las siguientes: su estatura 5 pies, 7 pulgadas y 3 líneas, de 37 años, estado casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color triguño: gorra de cuartel, pantalón de paño, id. de lienzo, casaca encarnada, una camisa y zapatos. En inteligencia, que en el caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á mi disposición. = Zamora 24 de Junio de 1835. = *M. El Marqués de Valdejema.*

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 31 de Mayo último se sirve decirme lo que sigue:

El señor Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado al de lo Interior la Real orden siguiente: = Con esta fecha digo al Director general de Loterías lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de las reclamaciones de V. S. por los perjuicios que ocasionan á la renta de loterías contra las rifas particulares que de dinero, alhajas, fincas y otros efectos se hacen en Barcelona y otros puntos, ó cuyo permiso se solicita continuamente por conducto del Ministerio de lo Interior para objetos de ornato público, de beneficencia y otros; no obstante, que se hallan prohibidas por diferentes Reales cédulas y órdenes. Y deseando S. M. conciliar los intereses de la renta, disminuidos considerablemente por efecto de tales rifas, con la aplicación que se dá á los de estas, se ha servido mandar, que no se permita ninguna rifa particular sin la condición expresa de abonar á la renta de loterías la cuarta parte del producto íntegro, y para que así se verifique, los administradores estamparán el sello en los billetes, cuya expendición intervendrán en los términos que V. S. proponga. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que transcribo á VV. para la suya, la de los que intenten alguna rifa particular y fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. = Zamora 22 de Junio de 1835. = *M. El Marqués de Valdejema.* = Señores alcaldes y ayuntamientos de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Habiendo oficiado al Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado sede vacante, á fin de que se sirviese conceder las licencias necesarias para trabajar en los días festivos duran-

te la próxima recolección de frutos, me ha manifestado estar dispuesto á despacharlas, concediendo una á cada partido, que aprovechará á todos los pueblos del mismo. En su consecuencia; y mediante que cada partido debe pagar por la suya la cantidad de 60 reales vellón á que se ha reducido la mayor que anteriormente se satisfacía, cuidará V. de que los pueblos comprendidos en ese de su cargo contribuyan con la debida proporción para reunir dicha suma, y de que realizada que sea se presente á recoger y pagar la respectiva licencia en el oficio del Notario de este tribunal eclesiástico persona comisionada al efecto. Dios guarde á V. muchos años. = Zamora 27 de Junio de 1835. = *M. El Marqués de Valdejema.* = Sres. alcaldes mayores y presidentes de los ayuntamientos de Alcáñices, Bermillo de Sayago, Fuente Saucó, Toroy Zamora.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Las juntas interventoras de los Pósitos Reales y Pios de esta provincia, que sin embargo de lo prevenido en los Boletines número 62 del 15 de Diciembre del año último, y 22 del 17 de Marzo de este año, no hayan aun presentado las cuentas y contingentes de 1834, lo verificarán en la Secretaría de este Gobierno civil para el día 6 del próximo mes de Julio á mas tardar con sus respectivos contingentes; y á las que faltasen al cumplimiento de esta determinación se les exigirá sin admitir excusa alguna, la multa de 10 ducados con que desde ahora quedan combinados por su morosidad. = Zamora 26 de Junio de 1835. = *M. El Marqués de Valdejema.*

GOBIERNO MILITAR INTERINO DE LA

Plaza de Zamora.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja en 12 del actual me dice lo que copio. = Capitania general de Castilla la Vieja. = El señor Subsecretario de Guerra con fecha 26 de Mayo último me dice lo que sigue:

Excmo. señor. = El general Inspector de caballería encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al presidente de la Junta de Gobierno del Monte-pío militar lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que en 25 de Febrero último de acuerdo de la Junta de gobierno del Monte-pío militar elevó V. E. á su soberana resolución con motivo de haber solicitado Real licencia para contraer matrimonio D. Rafael Piñuela, capi-

tan del 2.º Regimiento de Granaderos de la Guardia Real Provincial, y de otra consulta dirigida á la citada Junta de gobierno por el Intendente general del ejército, preguntando si á los oficiales que sirven en la referida guardia Real Provincial se les ha de hacer los descuentos correspondientes para dicho piadoso establecimiento, y acompañando los informes que sobre el particular habian dado el Inspector de infantería y el de Milicias; y el tribunal supremo de Guerra y Marina, tuvo por conveniente mandar que la seccion de Guerra del Consejo Real con presencia de todos los antecedentes y del reglamento de 9 de Junio de 1832 espusiese su dictámen, y conforme con su parecer se ha dignado resolver: 1.º Que todos los oficiales que ingresaron, ó ingresen en lo sucesivo en los cuerpos que componen la Guardia Real Provincial deben sufrir los descuentos correspondientes para el Monte-pio militar y obtener Real licencia para contraer matrimonio. 2.º Que solo tendrán derecho á los beneficios del citado piadoso establecimiento los que prévia la competente Real licencia verifiquen sus matrimonios, teniendo almenos Real Despacho del grado de capitán de infantería de segundos ó primeros comandantes, tenientes coroneles ó coroneles de dicha Guardia Real Provincial. 3.º Que todos los que se hallen en este caso deben permanecer en el goce de sueldo continuo hasta su muerte, sin cuyo requisito sus familias no conservarán el derecho á los referidos beneficios. De real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la Junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1835. = Valentin Ferraz. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados, y que los comandantes de armas de este distrito militar lo hagan igualmente en los de sus respectivas provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. = Zamora 17 de Junio de 1835. = Francisco Farinas. = Sres. de justicia y ayuntamiento de esta provincia.

Don Antonio Villaralbo y Frias, dos veces benemérito de la patria en grado hédico y eminente por acciones de guerra en la de la independencia, condecorado con la cruz de distincion del Norte y otras varias, Sócio de número de la de amigos del pais de esta provincia, Subdelegado de Rentas y Loterías de la misma.

A virtud de órden superior, se arriendan alzadamente por partidos los frutos menudos que en el año corriente correspondan á S. M. en el casco de esta Ciudad, la de Toro, partidos del Pan y de Toro, por las Reales gracias: cualquiera persona que quiera interesarse en estos arriendos, acuda al oficio del infrascrito Escribano de la Subdelegacion á hacer proposiciones que se admitirán si fuesen arregladas y se enterará de los pueblos de que aquellos constan, y tambien de las condiciones bajo las cuales se celebrarán los remates, á saber: el primero el dia 10 de Julio, el segundo el 14, el tercero el 17, el cuarto en defecto de licitadores al primero el dia 21, y el quinto y último el 24, á las diez de sus mañanas en los estrados de esta Intendencia; entendiéndose, que concluido el acto del último remate, ya no se admitirán posturas ni mejoras sobre las hechas en aquellos y se hará la adjudicacion definitiva al mejor postor. Dado en Zamora á 27 de Junio de 1835. = Antonio Villaralbo. = Por mandado de su Señoría. = Antonio Maria Fernandez.

Aviso á las Justicias.

En la villa de Fuente la Peña, partido judicial de Fuente Saucó provincia de Zamora, se ha celebrado un sorteo por el Provincial de Salamanca, se incluyó en él y tocó la suerte de soldado á Feliz Manjanés, mozo soltero, el que hace como un año falta del pueblo ignorándose su paradero; sus señas, su edad de 17 á 18 años, estatura 5 pies poco mas ó menos, ojos saltados castaños, pelo id., poca barba, el vestido bastante derrotado. Si fuese posible la captura, se remitirá inmediatamente á dicho pueblo para que cubra su plaza.

ZAMORA:
IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL.